ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento la Personera Delegada para Derechos Humanos y Derecho Internacional Humano, se permite realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir la Personería Municipal de Tuluá Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Tuluá Valle del Cauca, en su calidad de entidad estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que, a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de contratar la prestación de servicios apoyo a la gestión en la Personería Municipal de Tuluá, en atención a las múltiples actividades que como ministerio público en búsqueda de la protección de los derechos humanos de la ciudadanía se realizan día a día.

Ahora bien, como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública, pero tratándose de personas naturales sólo procede suscribirlo en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad, o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

1.2. LA NECESIDAD:

La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación técnica de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales o de apoyo a la gestión.

La Personería Municipal de Tuluá, como representante del Ministerio Público, es un organismo de control de orden municipal, regido por la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y dentro de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico se destacan: Ser Representante del Ministerio Público en el nivel local, la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Vigilancia de la Conducta Oficial de quienes ejercen funciones públicas, la Defensa de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y la Familia y la Protección del interés Público, todas estas funciones se realizan por parte de la personería municipal de Tuluá Valle del Cauca.

Así las cosas, mediante Resolución No. 033 del 28 de julio de 2022, por medio del cual se creó el nuevo manual especifico de funciones y competencias laborales de los empleados adscritos a la planta de cargos de la personería municipal de Tuluá Valle del Cauca, dentro del cual no quedó establecido, ninguno para apoyar en el trámite de peticiones, tutelas, visitas de garantías de derechos y atención al público con lo que se busca por parte del ministerio público una protección oportuna a los derechos humanos de la ciudadanía Tulueña, resaltando que la entidad solo cuenta con 09 cargos de planta; de

los cuales, solo hay una persona designada en la Personería Delegada para la protección de los D.H y el DIH, a través de quien funge como Personero (a) Delegado.

Por otro lado, encontramos que durante el último año 2025 se recepcionaron alrededor 7.169 PQRSD; de los cuales, aproximadamente 1836 son con temas relacionados con el derecho fundamental a la salud y la seguridad social, para los cuales, hay que realizar diferentes trámites tales como: visitas de garantías de derechos, remisiones por competencia, acciones constitucionales, derechos de petición, entre otros.

El Plan de Acción 2026 de la Personería Delegada para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional humanitario, estableció la estrategia "Personería a tu lado", con el propósito de descentralizar la oferta institucional de la Personería en la zona rural y urbana del municipio; así mismo, el referido Plan de Acción determinó las estrategias "La Salud como derecho fundamental", para atender el 100% de los PQRSD en salud y la creación del programa gestores en salud, tendiente a realizar visitas de garantía de derechos, en las IPS, EPS, farmacias, puestos de salud y demás entidades que brinden atención en salud en el municipio de Tuluá.

En ese mismo sentido, se requiere constantemente, la garantía de derechos para otras poblaciones vulnerables, tales como adultos mayores, Niños, Niñas y Adolescentes – NNA, Población Privada de la Libertad – PPL, vendedores ambulantes y estacionarios; entre otros, razón por la cual, es evidente que esta Agencia Ministerial requiere de personal que apoye estas gestiones establecidas en el plan de acción y en la misionalidad; esto en busca del correcto cumplimiento de los fines propios del ente ministerial en el área de Derechos Humanos; debido a que como se describió en párrafos anteriores, la planta de cargos es insuficiente para dar respuesta oportuna y con eficiencia a los usuarios y atender las estrategias de gestión del Plan de Acción 2026 y la misión institucional.

De esta forma se observa la necesidad apremiante del servicio que es de carácter permanente, territorial y concurrente, dado el alto volumen de visitas de campo que se debe realizar, las jornadas descentralizadas y atención a población vulnerable, lo cual hace necesario contar con varios apoyos técnicos que ejecuten actividades operativas similares de manera simultánea, garantizando cobertura, oportunidad y eficacia.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, dando cumplimiento a las funciones encomendadas como órgano de control y garante de los derechos Humanos; se requiere la atención relacionada con el apoyo a la gestión de las funciones propias de la personería municipal como órgano de control y garante de la protección de los Derechos Humanos de la ciudadanía y, en la misma medida, atender de manera idónea los PQRSD de los usuarios que requieren la salvaguarda de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se hace necesario contar con personal suficiente para atender estas labores con el fin de desarrollar las actividades de apoyo a la gestión en la personería de Tuluá Valle del Cauca.

El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece lo siguiente: "3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar

actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. **En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".** (Subrayas y Negrillas propias)

Por lo anterior se evidencia la necesidad apremiante de contratar un apoyo para el normal desarrollo de las funciones propias de la personería municipal; teniendo en cuenta los anteriores datos y contemplando la necesidad antes descrita, se requiere contratar los servicios de una persona que cumpla con las actividades de apoyo a las actividades del área de derechos humanos de la entidad, que cumpla con el perfil y condiciones de experiencia, para que de manera armónica coadyuve al cumplimiento de los objetivos misionales y de gestión de esta Entidad.

De esta forma y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y actividades a desarrollar. Conforme lo anterior, es necesario cubrir la necesidad de personal que presenta actualmente la Personería Municipal de Tuluá Valle del Cauca, para el cumplimiento de los objetivos misionales del organismo, el plan de acción 2026 y la obtención de índices óptimos de eficacia y eficiencia en todas las actividades relacionadas con el apoyo al cumplimiento a lo establecido en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y demás normas que lo adicionen o complementen.

2. OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS DD HH Y DIH EN LAS VISITAS DE GARANTÍA DE DERECHOS EN EL SECTOR SALUD, SERVICIOS PÚBLICOS Y POBLACIÓN VULNERABLE; JORNADAS DESCENTRALIZADAS, VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE Y DAR TRÁMITE OPORTUNO A PQRSD.".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto a contratar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisición, clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios – PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN.

Clasificación UNSPSC	Producto
80111600	Servicios de Personal temporal
80111601	Asistencia de Oficina o Administrativa Temporal

2.3. ESPECIFICACIONES:

2.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3.2. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la contratación se estima en la suma de **ONCE MILLONES NOVENTA Y OCHOMIL QUINIENTOS PESOS ($ 11.098.500) MCTE**, que se pagarán de la siguiente manera: cuatro (04) cuotas mensuales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 2.774.625) MCTE** cada una. Los desembolsos se realizarán previa presentación de los informes respectivos, aportes a seguridad social y visto bueno del supervisor.

2.3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1.** Cumplir

el objeto contractual. **2.** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas, la cuenta de cobro, presentándola oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **3.** Mantener al día el pago de la seguridad social. **4.** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Conservar la reserva y confidencialidad con la información que maneje durante la ejecución del contrato. **6.** Atender las sugerencias y requerimientos del supervisor asignado. **7.** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

2.3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las siguientes son las obligaciones específicas del contratista en desarrollo del objeto contractual:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
1	Apoyar el acompañamiento en visitas de campo programadas por la Personería Delegada para los Derechos Humanos a (EPS, IPS, puntos de entrega de medicamentos, centros de reclusión PPL, instituciones educativas en el marco del PAE) en el municipio de Tuluá Valle del Cauca.
2	Apoyar el levantamiento de información recolectada durante las visitas dejando registros, actas de visita y listados de verificación.
3	Apoyar la ejecución de jornadas descentralizadas, adelantando registro de asistentes, organización de documentación y apoyo en la recepción de solicitudes ciudadanas.
4	Apoyar la atención inicial de población vulnerable durante jornadas y visitas, remitiendo los casos al equipo competente.
5	Apoyar el acompañamiento institucional en actividades de verificación del PAE, desarrollando funciones como (registros de casos, recolección de información, diligenciamiento de formatos).
6	Apoyar la recepción, radicación, registro y tramite de PQRSD derivadas de las visitas y jornadas descentralizadas.
7	Apoyar la organización, archivo y digitalización de la documentación generada en visitas, jornadas y atención territorial.
8	Las demás actividades que le sean asignadas por su supervisor y/o el Personero Municipal.

2.3.5. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1.** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2.** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna. **3.** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato. **5.** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios de la Personería.

2.3.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para lo anterior la Personería Municipal de Tuluá tiene disponibilidad presupuestal según certificado número 027 del 26 de enero del 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, Código de apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.008.02.02 (Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p).

2.3.7. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO: Ello se deberá cumplir en la Personería Municipal de Tuluá Valle del Cauca.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de **contratación directa**.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Son aplicables a este proceso de contratación directa las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este estudio previo.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado es el de la contratación directa la cual se fundamentó en el Literal h numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directa relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Este es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(…) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, para los contratos de prestación de servicios no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así que, el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado de la contratación requerida es por la suma de **ONCE MILLONES NOVENTA Y OCHOMIL QUINIENTOS PESOS ($ 11.098.500) MCTE,** cómo se mencionó en el capítulo segundo, en el punto **2.3.2 (VALOR Y FORMA DE PAGO)**.

4.2. **CARGA TRIBUTARIA:** La contratación que se propone celebrar en el presente estudio tiene la carga tributaria de ley, por tal motivo, al momento de efectuar el pago de los honorarios pactados, se deberá evaluar si se les debe cobrar o liquidar respectivamente conforme al objeto, el valor y la fuente del hecho liquidador, la Retención en la Fuente, Estampilla Prounivalle, Prohospitales, Procultura, Reteica, Pro pacífico Prouceva, Prodeporte y Proadulto. Además de las que se generen en desarrollo del contrato.

2.3.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para lo anterior la Personería Municipal de Tuluá, tiene disponibilidad presupuestal según certificado número 027 del 26 de enero 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, Código de apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.008.02.02 (Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p).

5. PERFIL REQUERIDO Y FACTORES DE SELECCIÓN.

Conforme al volumen de trabajo y temas que se debe atender por mandato de la Ley, esta Agencia del Ministerio Público, no cuenta con el personal suficiente en su planta de cargos para el cumplimiento de las múltiples funciones asignadas, por tanto, para subsanar la situación planteada se requiere contar con personal para desarrollar las actividades de apoyo a la gestión a la Personería Municipal de Tuluá Valle del Cauca en actuaciones jurídicas propias de las funciones del despacho en el área de derechos humanos.

En el mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de personas naturales que presenta sus servicios en diferentes entidades. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal salvo los respectivos al ejercicio de la misma profesión.

La satisfacción está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, las cuales para la presente contratación se considera se satisfacen con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

PERFIL	EXPERIENCIA
Persona Natural con formación técnica, o que acredite haber cursado más de seis (06) semestres en derecho, psicología o trabajo social	Experiencia laboral mínima de un año en el sector público o privado

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta las contrataciones anteriores, así como la cotización de precios de mercado de este tipo de objetos contractuales, la naturaleza del servicio a contratar el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de contratación directa, bajo la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo expuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 numera 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Cabe anotar que este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*.

Por lo anterior, en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que se celebre para la satisfacción del objeto requerido obedecen a situaciones normales inherentes al desarrollo de una actividad y por tanto los asume exclusivamente el contratista, dado que son de tipo técnico.

La Personería Municipal de Tuluá, responderá y restablecerá la ecuación financiera del contrato solo en aquellos casos en los cuales se presente riesgos externos, es decir, anormales y completamente ajenos al círculo propio del sujeto afectado (contratista) que alteren gravemente la equivalencia económica del contrato y pongan en riesgo su ejecución, tales como aleas administrativos (Teoría del hecho del príncipe), situaciones coyunturales (Teoría de la imprevisión, revisión de precios) y aleas naturales (Teoría de la imprevisión y Teoría de las sujeciones materiales).

En virtud de lo anterior, se ilustra la matriz del riesgo y forma de mitigarlo:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Sociales o políticos	No realizar las actividades descritas en el contrato o realizarlas de forma inadecuada	Incumplimiento del contrato lo que ocasionaria Incumplimiento de las obligaciones contractuales, Afectación en la gestión administrativa del despacho, Posible imposición de sanciones contractuales.	1	5	6	d	1	Verificación de la documentación presentada	Raro	Insignificante	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	01/01/2026	30/07/2026	Verificación de la documentación presentada por el contratista (Verificación del perfil, experiencia e idoneidad del contratista) y seguimiento a las actividades desarrolladas durante la ejecución de contrato.	Antes de realizar la respectiva contratación y mensual.
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora o Incumplimiento en las actividades encomendadas.	Insatisfacción de la necesidad de la entidad	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratista	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Insignificante	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	01/01/2026	30/07/2026	Verificación de la documentación presentada por el contratista, durante la ejecución de contrato, seguimiento a cronogramas, informes, reuniones de seguimiento.	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Vencimiento de algún término o incumplimiento en la entrega oportuna de un documento.	Afectación en la gestión administrativa del despacho y posible incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratista	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Menor	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	01/01/2026	30/07/2026	Verificación de la documentación presentada por el contratista, durante la ejecución de contrato, seguimiento a cronogramas, informes, reuniones de seguimiento.	Mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega de tareas o falta de comunicación oportuna de funciones asignadas al contratista para un asunto determinado	Afectación en la gestión administrativa del despacho y posible incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratante	Verificación de la documentación presentada.	Raro	Menor	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	01/01/2026	30/07/2026	Verificación de la documentación presentada por el contratista, durante la ejecución de contrato, seguimiento a cronogramas, informes, reuniones de seguimiento.	Mensual

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015 el cual indica textualmente sobre las garantías: *"(...) Al verificar la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto precisa que no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y*

documentos previos (...)", por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

Se sustenta además esta conclusión en el hecho de que el presente contrato no excede el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía y la ejecución del mismo no representa un riesgo para la entidad ya que de forma continua se vigila y controla su ejecución.

8. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia, el presupuesto con el cual cuenta la entidad y estudios con los que debe contar y que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
Humanos	Se requiere una persona natural que realice la prestación de servicios apoyo a la gestión en actuaciones propias de las funciones del despacho en el área de Derechos Humanos.
Técnicos	Variable utilizada para calcular el valor precios unitarios, precios del mercado, tabla de honorarios y tiempo destinado a brindar la prestación de servicios apoyo a la gestión de actuaciones jurídicas propias de las funciones del despacho en el área de Derechos Humanos en la Personería Municipal de Tuluá.
Financieros	Para satisfacer la necesidad detectada, la Personería Municipal de Tuluá considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es el anotado anteriormente. además, existe la viabilidad financiera y presupuesta! por parte de la personería Municipal de Tuluá Valle.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
Formación	Ser una persona natural, con formación técnica o acredite haber cursado más de 6 semestres en el área de derecho, psicología o trabajo social.
Experiencia	Experiencia laboral mínima de un (01) año en el sector público o privado.

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Tuluá, realizo análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento:

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios a diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo, para el desarrollo del objeto, la Personería Municipal de Tuluá considera que el pago de honorarios, es lo más viable.

Igualmente se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente, contratos de similar objeto encontrando lo siguiente:

Número del proceso	Nombre de la entidad	Objeto contractual	Modalidad de contratación	Valor de los honorarios
100-7.3.53	PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS DD HH Y DIH EN LAS VISITAS DE GARANTÍA DE DERECHOS EN EL SECTOR SALUD, SERVICIOS PÚBLICOS Y POBLACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	$ 5.000.000

		VULNERABLE; JORNADAS DESCENTRALIZADAS, VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE Y DAR TRÁMITE OPORTUNO A PQRSD."		
PS-PM-025-2024	PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA	CONTRATACIÓN DIRECTA	$ 11.900.000
CD-2024-415	PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PERSONERIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.	CONTRATACIÓN DIRECTA	$7.500.000
CD-CPS-138-2024	PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.	CONTRATACIÓN DIRECTA	$12.000.000
CD_2024_391	PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLIN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA UNIDAD PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, Y LOS DEMÁS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DE LA ENTIDAD, QUE LE SEAN ASIGNADOS.	CONTRATACIÓN DIRECTA	$8.134.500

Por lo anterior, se definió el valor del contrato en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($ 13.873.125) MCTE.** En este punto se precisa que, la Personería Municipal de Tuluá, no cuenta en su planta de cargos con un funcionario con disponibilidad de tiempo o que cumpla con el perfil para brindar y acompañamiento en las múltiples funciones y tareas a desarrollar por la Personería Municipal de Tuluá Valle del Cauca, en el área de Derechos Humanos, lo que permitirá brindar mayor celeridad a la gestión, en razón de ello se requiere contar con una persona que cuente con el perfil antes referido, que garantice el normal desarrollo y el total cumplimiento de la misión institucional.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo de la Personera Delegada para los DDH y DIH de la Personería Municipal de Tuluá Valle del Cauca.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

A la luz del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, especialmente que trata sobre los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en armonía con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, dada la naturaleza del objeto del contrato y su cuantía este se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratados de libre comercio suscrito por nuestro país.

11. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, la Personería Municipal de Tuluá convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, su cumplimiento, terminación y liquidación.

12. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA CON LA PROPUESTA.

1. Propuesta de servicios

4. Tarjeta Profesional (Si aplica)
5. Fotocopia de Libreta Militar (Si aplica)
6. Copia de certificados laborales
7. Copia de certificados académicos
8. Declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses (Ley 2013 de 2019)
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
10. Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría)
11. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)
12. Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía Nacional)
13. Formato de autorización de consulta inhabilidades por delitos sexuales
14. Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales (Policía Nacional)
15. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
16. Certificado de vigencia tarjeta profesional (Si aplica)
17. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (Si aplica)
18. Certificado médico ocupacional.
19. Certificado de afiliación a salud y pensión
20. RUT
21. Certificación bancaria (Si aplica)
22. certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y por tanto corresponde y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se expidan por la Personería Municipal de Tuluá Valle.

Para constancia se firma el presente estudio en Tuluá Valle, a los 26 días del mes de enero del 2026.

LUZ AMANDA JARAMILLO VARÓN
Personera Delegada para los DD.HH y DIH

Revisó.	NOMBRE	DIANA MARCELA GFUTIERREZ	FIRMA	
	CARGO	PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL		
Aprobó	NOMBRE	OSCAR ALEJANDRO GARCÍA TRUJILLO	FIRMA	
	CARGO	PERSONERO MUNICIPAL		